



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL CENTRO NAVAL DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232-234-236, Plaza Francia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, debidamente representado por su Presidente señor **FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS** identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quién en adelante se denominará **EL IPD**, y de la otra parte el **CENTRO NAVAL DEL PERU**, identificado con RUC N° 20502707770, con domicilio legal en Av. San Luis Cdra. 24 s/n, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, Sr. **EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO**, identificado con DNI N° 43390592, con poder inscrito en la partida electrónica N° 70000531 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del callao, a quién en adelante se denominará **EL CNP**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Código Civil.
- 1.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. **EL IPD** ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL IPD a través de los **PROGRAMAS DE SELECCIÓN Y CAPTACION DE TALENTOS** y **PROGRAMA DE FORMACION DEPORTIVA REGIONAL** (en adelante **LOS PROGRAMAS**), tiene como finalidad la Captación, Selección y Formación de deportistas Talentos para su incorporación en los Centros de Alto Rendimiento – CAR, así como en las Selecciones Nacionales; asimismo, la consolidación de valores morales con apoyo Psicodeportivo con miras a mejorar el Gesto Técnico de dichos deportistas en los niveles de Iniciación, Formación y Consolidación para mejorar el estándar de competencia del deportista peruano en acorde con las exigencias internacionales.

2.2. **EL CNP** es un Asociación Autónoma, sin fines de lucro, que tiene por objetivo principal promover y desarrollar entre sus asociados actividades sociales, culturales,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

artísticas y deportivas y náuticas, que permitan mantener el espíritu de cuerpo entre sus miembros y contribuir a su bienestar; así como fomentar la conciencia marítima en el ámbito nacional, en estrecha relación con la Marina de Guerra del Perú.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **EL CNP** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la captación, identificación, selección y formación de Talentos Deportivos en las disciplinas deportiva de Atletismo, Karate y Judo, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencias de estas disciplinas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

Se podrá ampliar el desarrollo en otros deportes cuando las circunstancias lo requieran siempre y cuando el Programa de Formación Deportiva cuente con técnicos de dichas disciplinas deportivas, mediante la suscripción de la agenda respectiva.

"En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para el Centro Naval del Perú, en razón de lo cual, el IPD puede celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas, para promover el deporte conforme a los lineamientos y especialidades que se señalan en el primer párrafo de la presente cláusula".

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DE EL CNP:

4.1.1. Facilitará a favor de **EL IPD** a través de Los Programas de Selección y Captación de Talentos y Programa de Formación Deportiva el uso y disfrute de las instalaciones deportivas y ambientes, ubicados al interior del Centro Naval del Perú para el mejor desarrollo de las disciplinas deportivas de: Atletismo, Karate, y Judo conforme se detallan a continuación y bajo las condiciones siguientes:

- a) **El Salón de Judo:** Será para el desarrollo de las disciplinas de Judo, y podrá ser utilizado por **EL IPD**, a través de Los Programas de Selección y Captación de Talentos y Programa de Formación Deportiva, para la realización de actividades propias de la disciplina deportiva mencionada.
- b) **El Salón de Karate:** Será para el desarrollo de las disciplinas de Karate, y podrá ser utilizado por **EL IPD**, a través de Los Programas de Selección y Captación de Talentos y Programa de Formación Deportiva, para la realización de actividades propias de la disciplina deportiva mencionada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- c) **La Pista Atlética Principal:** Será para el desarrollo de la disciplina de Atletismo, y podrá ser utilizado por **EL IPD** a través de Los Programas de Selección y Captación de Talentos y Programa de Formación Deportiva, para la realización de actividades propias de la disciplina deportiva mencionada.

EL CNP se compromete a facilitar la utilización de dichos espacios para la realización de las actividades deportivas antes mencionadas.

EL CNP se compromete a salvaguardar el material deportivo proporcionado en cesión en uso por **EL IPD**.



- d) **Un Almacén Para Material Deportivo,** el cual será utilizado por **EL IPD**, con carácter exclusivo para el resguardo del material deportivo.



- 4.1.2. Efectuará las coordinaciones necesarias con **EL IPD** a fin de hacer uso de las instalaciones deportivas que se requieran para el desarrollo de **LOS PROGRAMAS**.

- 4.1.3. Suscribirá un acta de entrega-recepción de los materiales deportivos que serán proporcionados por **EL IPD**, objeto del presente Convenio.

- 4.1.4. Brindará las facilidades a las personas autorizadas por **EL IPD** a través de **LOS PROGRAMAS**, para que puedan acceder a las instalaciones que se hacen referencia.



- 4.1.5. Designará un coordinador quien será responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio.

- 4.1.6. Entregará los bienes y materiales deportivos cedidos en cesión en uso por **EL IPD**, en caso de resolverse el presente convenio en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la disolución del mismo.



- 4.1.7. Se compromete a no utilizar el presente convenio para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución de acuerdo al plan de cooperación para fomentar y difundir la captación, identificación, selección y formación de talentos deportivos, en las disciplinas a que alude el objeto del convenio".



4.2. **COMPROMISOS DE EL IPD:**

- 4.2.1. Proporcionar la participación de Captadores y Profesores de las disciplinas deportivas de Atletismo, Karate y Judo y comprometerse a realizar el pago de los honorarios de los referidos técnicos y profesores, a través de **LOS PROGRAMAS** - Región Lima Metropolitana.

- 4.2.2. Entregar a **EL CNP** material deportivo en cesión en uso para la realización de las disciplinas deportivas mencionadas en el inciso 4.2.1.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- 4.2.3. Otorgar los beneficios que prevé el presente convenio, exclusivamente a los estudiantes del CNP, como deportistas beneficiarios del Programa de Selección y Captación del Talento y Programa de Formación y Especialización Deportiva, como también realizar actividades de apoyo psicológico a los mencionados deportistas beneficiarios del aludido Programa, para el desarrollo de mentalidades ganadoras a través del equipo Psicodeportivo del Programa de Formación Deportiva en las Instalaciones de EL CNP; apoyo que se extiende de forma indirecta a charlas psicológicas dirigidas a los entrenadores y padres de familia, quienes tienen una función muy importante en la formación y desarrollo del deportista".
- 4.2.4. Desarrollar y ejecutar Programas de Selección, Captación, Acondicionamiento y Enseñanza, así como recabar data para la inclusión de los deportistas que así lo ameriten a los Centros de Alto Rendimiento – CAR administrados por **EL IPD**, así como su incorporación en las Selecciones Nacionales cuando los deportistas califiquen para ello.
- 4.2.5. Proporcionar el apoyo con pasajes terrestres o aéreos a los deportistas del nivel de Consolidación del Programa de Formación Deportiva cuando tenga que intervenir en los Torneos Fundamentales que determine las Federaciones Deportivas Nacionales de cada Disciplina Deportiva indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- 4.2.6. Designará un coordinador del Programa de Selección y Captación del talento y un coordinador del Programa de Formación Deportiva quienes serán responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio.
- 4.2.7. La implementación del presente Convenio no irrogará mayores gastos que el presupuesto aprobado y asignado al Programa de Formación Deportiva, para el cumplimiento de los fines a que se contrae el objeto del Convenio.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado, por igual tiempo, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia del presente Convenio, así como la existencia de un acuerdo expreso de las partes, el cual deberá realizarse con un mes de anticipación.

Toda prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda, la misma que deberá suscribirse dentro de la vigencia del Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

La Dirección Nacional del Deporte de Afiliados, a través del programa de formación deportiva, lidera la ejecución del presente Convenio, debiendo recaer la designación a que se contrae el párrafo anterior, en el coordinador nacional del aludido Programa.



7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de 20 días hábiles, antes de suscitarse el cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION

El IPD podrá en todo momento y sin limitación efectuar labores de supervisión sobre las labores de los técnicos, así como el material deportivo que se otorgan para su uso exclusivo de las actividades deportivas de **LOS PROGRAMAS**, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Cuando el uso de los bienes no se ajuste a la finalidad establecida en el presente Convenio.
- c. Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.
- d. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



FB

9.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 De producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

11.3 Cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del Convenio, deberá solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter la controversia o reclamo que surja del mismo, o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, a un Centro de Conciliación. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, dicha controversia será resuelta obligatoriamente mediante un Arbitraje de derecho, que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

11.4 Por tanto, en caso no haya acuerdo para la conciliación y se haya verificado renuncia al arbitraje por las partes, las mismas acceden someter las controversias que surjan desde la celebración del convenio, a los jueces de la ciudad de Lima, entendiéndose que tal sometimiento se extiende al caso en que se verifique la renuncia tacita al arbitraje, al no invocarse la excepción arbitral en el plazo previsto para cada proceso.

Se suscribe el presente convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.



EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Presidente
CENTRO NAVAL DEL PERU

FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

